



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Titular, el proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio adelantado por Diana Carolina Fajardo en contra de Ana Angélica Tapicero López, indicando que se ha vencido el termino del emplazamiento. 20 de Mayo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 045
Mayo 23 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL
ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 76-890-40-89-001-2020-00100-00
DEMANDANTE: Diana Carolina Fajardo
DEMANDADO: Ana Angélica Tapicero López

Auto Interlocutorio N° 215

Yotoco, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Cumplido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la señora Ana Angélica Tapicero López y de las Personas Desconocidas e Indeterminadas, conforme al art. 108 del CGP., se hace necesario la designación de Curador Ad Litem que represente los intereses de las personas que fueron sujetas de emplazamiento y que puedan tener interés en oponerse a la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como Curador Ad Litem de ANA ANGELICA TAPICERO LOPEZ y las DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS-EMPLAZADAS a la Dra. MARIA LUZ MILA ARBOLEDA , a quien se le enviará la respectiva comunicación en los términos del art. 48 y siguientes del C.G.P., para que ejerza la representación de las personas emplazadas, conteste la demanda y ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Emerson Alvarez M.

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ae579baae2231e5caba1d66ce38a865e452599710c31d9cebc29424e89bf57**

Documento generado en 20/05/2022 04:04:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**